

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Girardota (Antioquia), enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD - Filiación Extramatrimonial Post Mortem
Demandante	NELSON PINTO OROZCO C.C. 1.067.406.805
Demandados	HEREDERA DETERMINADA EMILSE JUDIT MARTINEZ MENDOZA y demás herederos INDETERMINADOS de ALVENIO JOSE MARTINEZ SALAS
Radicado	Nro. 05-308-31-10-001-2022-00061
Asunto	Admite demanda
Interlocutorio	012 de 2023

Reunidas las exigencias contempladas en los artículos 82, 84, 85, 89, 90 y 386. del Código General del Proceso y la ley 721 de 2001, el Juzgado de Familia de Girardota Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **FILIACION EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM**, instaurada por apoderado judicial del señor **NELSON OROZCO PINTO**, en contra de la señora **EMILSE JUDIT MARTINEZ MENDOZA** y de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **ALVENIO JOSE MARTINEZ SALAS**.

SEGUNDO: Impartir el trámite **VERBAL** establecido en Título I, Capítulo II y artículo 386 de la ley 1564 de 2012.

TERCERO: TÉNGASE en su valor legal la documentación adjunta con la demanda.

CUARTO: Como el apoderado de la parte demandante informó la dirección electrónica de la demandada y allegó evidencia de las comunicaciones que les remitió a la misma a través de su correo electrónico personal al tenor de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, **SE TIENE POR NOTIFICADA PERSONALMENTE** a la señora **EMILSE JUDIT MARTINEZ MENDOZA**, dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje que lo fue el 25 de abril de 2022. Sin embargo, para garantizar a la citada el debido proceso, se les **CORRE EN TRASLADO** la demanda por el **término de veinte (20) días hábiles**, el que comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia por estado.

QUINTO: ORDENAR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código General del Proceso, el **EMPLAZAMIENTO DE LOS HEREDEROS**

INDETERMINADOS DEL FINADO ALVENIO JOSE MARTINEZ SALAS, para que comparezcan por sí mismos o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda.

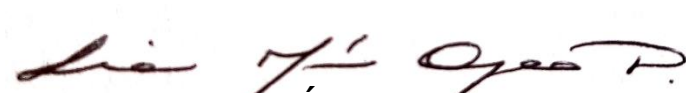
SEXTO: Atendiendo al mandato contenido en el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022 en armonía con el 108 del Código General del Proceso, **DISPONER** que el emplazamiento ordenado se haga únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que sea necesario su publicación en un medio escrito, advirtiéndole que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y si no comparecen en el término referido, se les designará curador ad litem que los represente. Por Secretaría del Juzgado procédase al registro correspondiente.

SEPTIMO: En atención al contenido de los artículos 1º y 2º de la Ley 721 de 2001, se ordena la práctica de la prueba de genética, para lo cual se autoriza la exhumación de los restos mortales del señor **ALVENIO JOSE MARTINEZ SALAS**, los cuales reposan en el cementerio de Momil- Córdoba en la Bóveda que tiene su nombre.

Para llevar a cabo la diligencia de exhumación y proceder a la extracción de las muestras óseas de los restos pertenecientes al cadáver del extinto **ISMAEL DE JESUS DUQUE OROZCO** y preservar la cadena de custodia, se ordena Comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Momil - Córdoba para su realización por competencia territorial y para solicitar a Medicina Legal la toma de la muestra de sangre al demandante. Líbrese el Despacho Comisorio, con los insertos del caso.

OCTAVO: Se **RECONOCE** personería al abogado **OSWALDO LUIS ZABALA MENDOZA** portador de la Tarjeta Profesional N° 105.938, del Consejo Superior de la Judicatura para representar a la solicitante, en los términos del poder por él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza.

CERTIFICO.-
Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 003** fijados hoy **18** de enero de **2023** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretario -